

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP Nº2024-00237

San Salvador, a las quince horas con diediséis minutos del día mortes veinticualro de septiembre dos
mil veinficuotro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y
admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00237, presentado ante la Unidad de Acceso a la
Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de
Quien se identifica con su respectivo Documento Unido de Identifica (DUI) y solicito la siguiente
información:

"Qué gestiones se han réalizado para la suscripción y ralificación del Acuerdo de Escazú."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el att. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50. 54 del Reglamento de la ley de Acceso o la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirlo y solicitar la información a la Dirección General de Cooperación Internacional y Cambio Climótico (DCC), de esta Cartera de Estado, par ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DCC y la UAIP resuelve enviada a solicitante via correo electrónico:

Ver noto odjunia con respuesta de la DCC (1 Pág.).

Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admine el recurso de Apelación, según lo establecido en el aniculo 82 de la ley de Acceso o la Información Pública. Dicho recurso padrá interponerse onte el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábites siguientes a la notificación de la presente resolución. B caso se interponga onte la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverto".

PS